



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 134/92 Letra DEM

Ciudad de Puerto Iguazú, 15 de Octubre de 1992

ORDENANZA N° 65/92

VISTO:

El Decreto N° 2196/92 del Poder Ejecutivo Provincial (PEP), por el que se instituye un Complemento Corrector de los Niveles Salariales Mínimos; con caracter NO REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE; y

CONSIDERANDO:

Que, por sus características y significación económica, resulta imperativo la aprobación por Ordenanza, a los efectos de su aplicación para la Municipalidad, no obstante la facultad conferida al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) para adoptar las medidas salariales dispuestas en el Orden Provincial;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

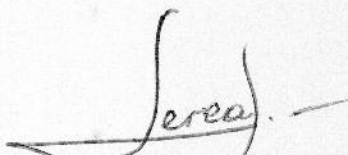
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: FACULTASE al DEM a aplicar en el ámbito municipal, el Complemento Corrector de los Niveles Salariales Mínimos, con los alcances y limitaciones establecidos por el Decreto N° 2196/92 del Gobierno de la Provincia de Misiones, para el personal del escalafon general, incluido el del Honorable Concejo Deliberante, categorías 12 a 20, con efecto retroactivo al 1° de Agosto de 1992, basado en las retribuciones al 31 de Agosto de 1992.-

Artículo 2°: FACULTASE al DEM a imputar el pago de los adicionales previstos en la presente Ordenanza, el crédito disponible de la partida PERSONAL del Presupuesto vigente.-

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley N° 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-


Alberto Lerea Sche
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




Luis A. Ojeda Al
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu